

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 734 - 2011/GRP-CR

Piura, 14 OCTUBRE 2011

VISTO:

- La Carta N° 180-DC-CG-10 del 26 de setiembre de 2011 del Club Grau de Piura, solicitando auspicio del Gobierno Regional Piura para XXI Festival de Tondero y Marinera Norteña;
- El Memorándum N° 2402-2011/GRP-410000 del 07 de octubre del 2011, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantizando cobertura presupuestal para subvención económica solicitada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 47° inciso a., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 180-DC-CG-10 del 26 de setiembre de 2011, el Consejo Directivo del Club Grau de Piura comunica que con el objetivo de promover nuestra identidad cultural a través de las manifestaciones coreográficas y musicales genuinas del Tondero y la Marinera Norteña y los peculiares estilos que se practican en las diferentes regiones de nuestro país, convocó al **XXI Festival Nacional de Tondero y Marinera Norteña**, como uno de los actos principales dentro de la Semana Jubilar de Piura, solicitando el auspicio del Gobierno Regional Piura para los premios que se otorga a los ganadores del Certamen;

Que, mediante Memorándum N° 2402-2011/GRP-410000, de fecha 07 de octubre del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que al amparo de lo estipulado en el artículo 60° numeral 2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, garantiza la cobertura presupuestal requerida hasta por un monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 nuevos soles) por la Fuente Recursos Directamente Recaudados, Sección Función: Administrar Planes y Políticas en materia de Educación, Salud, Trabajo, Promoción social, Vivienda y Saneamiento, a nombre del Club Grau de Piura para la realización del XXI Festival de Tondero y Marinera Norteña;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 23 - 2011, celebrada el día 14 de octubre del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4.1 de la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Subvención Económica ascendente a S/. 10,000 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles) a nombre del Club

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Grau de Piura para la premiación de las mejores manifestaciones artísticas del XXI Festival de Tondero y Marinera Norteña.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para que disponga su implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***